



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

5865

Corrientes,

29 NOV 2012

ORDENANZA N°**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.140; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley Provincial N° 6.140, se crea el "Programa Forestadores Juveniles".

Que, dicho Programa tiene como objetivo que cada alumno al finalizar la Educación Secundaria en todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, se comprometa a plantar un árbol de una especie autóctona, como necesidad de proteger la flora y los bosques nativos.

Que, en el artículo 4° de esta Ley, se invita a los Municipios a adherirse a la misma, ya que en forma conjunta se determinarán los lugares donde se plantarán los árboles mencionados, como así también todo lo que concierne a lograr aplicar esta Ley de forma correcta y en beneficio de toda la ciudadanía de nuestra comuna.

Que, en la Constitución Provincial se contempla este caso dentro de las Atribuciones y Deberes del Municipio, en el Art. 225, inc. 6, punto h) y punto r).

Que, al aplicar este programa se concientiza a los jóvenes el amor por la naturaleza, como así también su defensa y cuidado, y en especial, en este caso la de los árboles autóctonos de nuestra Ciudad como son lapacho, chivato y jacarandá.

Que, es importante recordar la importancia de plantar árboles:

- Absorben el dióxido de carbono, que es transformado en sustancias nutritivas para la misma planta y el resto de los seres vivos.
- Liberan oxígeno como parte de la fotosíntesis.
- Con el crecimiento de sus raíces, airean la tierra.
- Purifican el aire y reducen el calentamiento de la tierra.
- Desempeñan una función vital en la regulación de los ciclos climáticos e hidrológicos.
- Sirven de alimento y refugio a decenas de seres vivos, incluyendo a los seres humanos.
- Proveen sombra en lugares de alta exposición solar.

Que, con respecto a los árboles nativos son símbolo de la cultura y civilización de un pueblo, de una región, de una Ciudad. Son parte de nuestra historia y contribuyen a reforzar nuestra identidad.

Que, en nuestra Ciudad las especies de lapacho, chivato y jacarandá, ya plantados, ejercen un fuerte atractivo para el turismo y la recreación.

Que, con lo expuesto anteriormente, es necesario plantar árboles nativos de la eco-región donde uno vive.

Que, siempre hay que tener en cuenta que cualquier árbol no se puede plantar donde a uno le parezca, hay que asesorarse sobre cuáles son las especies endémicas o autóctonas, y luego buscar las especies forestales que más nos guste.

Que, es importante plantar árboles autóctonos ya que de esta manera se está favoreciendo al equilibrio y la armonía del ecosistema de nuestra Ciudad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de Expedientes	
Entradas	FECHA
Salidas	03 DIC. 2012

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..2//

5865

Corrientes,

29 NOV 2012

ORDENANZA N°

Que, a los fines de tender a la minimización de los impactos ambientales negativos debemos conocer cuáles son las especies pertenecientes a la flora autóctona y utilizar las mismas, y luego investigar las especies invasoras y las consecuencias que las mismas traen.

Que, plantar árboles nativos, constituye un aporte al ambiente, ya que son fuente de alimento y refugio de la fauna local, principalmente de aves.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante legislar en consecuencia, para bien de toda la comunidad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR a la Ley N° 6.140, de la Provincia de Corrientes.

ART.-2°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, arbitre los medios para reglamentar y poner en práctica la presente normativa.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

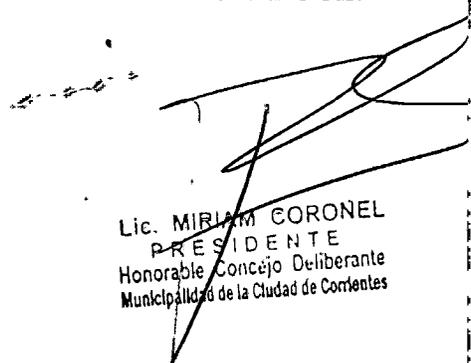
ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
MFR/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

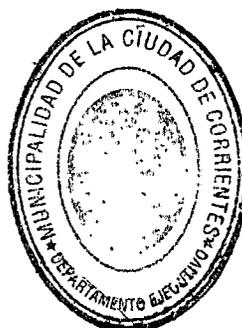


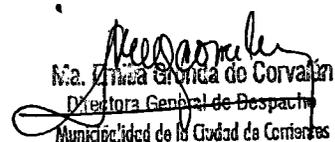

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5865 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3286 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Lic. MIRIAM CORONEL
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDEN

VISTO

Sanciona
sus relac

CONSID

por objet

por la C
Mujer, l
contra l
Protecci
referido

omisión
basada
física,
persona
Asimis
acción,
desvent